



I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de nivel cualificado.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado, tiene por objeto regular el deporte de nivel cualificado en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen.

El artículo 4.2 del Decreto 227/2005, dispone que el Departamento competente en materia de Deporte establecerá los requisitos mínimos requeridos para la calificación como deportista de nivel cualificado en cada uno de los grupos establecidos en el apartado 1 del mismo artículo. La Orden del 23 de noviembre del 2005, del Departamento de Educación Cultura y Deportes (BOA nº 142 de 30 de noviembre de 2005) ha regulado estos requisitos desde su aprobación. A lo largo de este tiempo se han realizado propuestas de mejora de esta Orden por parte de diferentes agentes deportivos afectados. Al objeto de incorporar las propuestas realizadas por las Federaciones deportivas aragonesas y la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Nivel Cualificado para perfeccionar la relación de criterios, y teniendo en cuenta la aprobación del Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se considera oportuno aprobar una nueva Orden que establezca la relación de criterios de calificación de deportistas de nivel cualificado.

Asimismo, el artículo 6.3 del Decreto 227/2005 dispone que el Departamento competente en materia de deporte establecerá el modelo de solicitudes para la calificación de deportistas de nivel cualificado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1.—Requisitos deportivos para la calificación de deportistas de nivel cualificado.

Los requisitos deportivos mínimos para obtener la calificación como deportista de nivel cualificado a que se refiere el artículo 3.d) del Decreto 227/2005, de 8 de noviembre del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado serán los establecidos en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.—Modelos de solicitud para la calificación como deportista de nivel cualificado.

Los modelos de solicitud para la calificación como deportista de nivel cualificado son los establecidos en los anexos II, III y IV de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 23 de noviembre de 2005 del Departamento de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de nivel cualificado y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposiciones Finales

Disposición final primera.

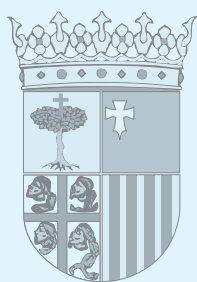
Se faculta al Director General del Deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de noviembre de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



ANEXO I CRITERIOS DE INTEGRACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE DEPORTISTA ARAGONÉS DE NIVEL CUALIFICADO

1.—CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

—Sólo se valoran las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes.

—En competiciones internacionales sólo se consideran las que se participa como integrante de la selección española.

—Se valora la calificación de deportista de alto nivel del Consejo Superior de Deportes, cuando ésta tenga vigencia en el año de consideración de los méritos.

—No se consideran resultados obtenidos en categorías de edad superior a la absoluta.

—Se consideran edades inferiores a la absoluta las comprendidas entre 15 y 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.

—En deportes individuales no se consideran los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, autonomías o equivalente.

—Se consideran como de deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).

—En deportes individuales, se consideraran los resultados obtenidos en pruebas de relevos.

—En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria en el caso de la selección española, y estar incluido el acta oficial de la competición valorada en el caso de ligas nacionales.

—La comisión podrá elevar la propuesta de calificación de deportistas que no cumplan alguno de los requisitos que contempla la norma en casos excepcionales que se encuentren plenamente justificados mediante informe federativo.

2. - CRITERIOS SEGÚN GRUPOS DE CALIFICACIÓN

A. - DEPORTISTAS DE PRUEBAS OLÍMPICAS

JJOO, CTO. MUNDO, CTO. EUROPA, JUEGOS DEL MEDITERRANEO, CTOS. MUNDO UNIVERSITARIOS O UNIVERSIADA, JUEGOS IBEROAMERICANOS				
CRITERIO DE INCLUSIÓN				
PARTICIPAR				
CTO ESPAÑA	RANKING INTERNACIONAL	RANKING NACIONAL	CAR*, CEAR*	DAN*.
CRITERIO DE INCLUSIÓN				
3	50	5	CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN

OTROS CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

- En deportes de equipo participar en ligas profesionales.
- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 50% de primeros clasificados, en la máxima liga nacional que exista, con un mínimo de diez equipos participantes.
- Ciclismo: Giro de Italia, Tour de Francia, Vuelta ciclista a España, se equiparán a un Campeonato del Mundo a efectos de calificación.
- Tenis se considera Ranking ATP y WTA como Ranking Mundial. las clasificaciones en los Master, en los cuatro torneos de Gran slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equiparán a los Campeonatos del Mundo a efectos de calificación, si bien será necesario clasificarse en 32º de final.
- En natación se consideran los resultados obtenidos en piscina de 25 m. como de modalidad no olímpica.
- En atletismo se consideran los resultados obtenidos en pista cubierta como de modalidad no olímpica, exceptuando los concursos y aquellas carreras cuyas distancias sean idénticas a las olímpicas realizadas en aire libre.
- * CAR: Centro Alto Rendimiento. * CEAR: Centro Especializado Alto Rendimiento. * DAN: Deportista de Alto Nivel.

B. - DEPORTISTAS DE PRUEBAS NO OLIMPICAS

CTO. MUNDO, CTO. EUROPA, JUEGOS DEL MEDITERRANEO CTO. DEL MUNDO UNIVERSITARIO O UNIVERSIADA, JUEGOS IBEROAMERICANOS				
CRITERIO DE INCLUSIÓN				
PARTICIPAR				
CTO ESPAÑA	RANKING INTERNACIONAL	RANKING NACIONAL	CAR*, CEAR*	DAN*
CRITERIO DE INCLUSIÓN				
1 , MÍNIMO 10 PARTICIPANTE S	DENTRO 25% INICIAL, HASTA EL 30	DENTRO 10% INICIAL, HASTA EL 3	CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN

- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 30% de primeros clasificados, en la máxima liga nacional que exista, con un mínimo de diez equipos participantes.
- En Golf se considerarán los siguientes torneos como Campeonatos del Mundo a efectos de calificación: World Golf Championship, Masters de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. se considerará la orden de Mérito Europea como Ranking Internacional.
- En Ajedrez, obtener titulación internacional, tener un ELO internacional superior a 2400 puntos y haber disputado durante el último año, al menos, treinta partidas contra jugadores con ELO internacional. Las Olimpiadas de Ajedrez se equipararan a un Cto. Del Mundo a efectos de calificación.
- En Automovilismo, Esquí náutico, Motociclismo y Motonáutica, puntuar al menos en cuatro pruebas del Campeonato de Europa o dos del Campeonato del Mundo.
- En Deportes Tradicionales, ser Campeón de Aragón en Categoría Absoluta (con un mínimo de diez participantes).
- * CAR: Centro Alto Rendimiento. * CEAR: Centro Especializado Alto Rendimiento. * DAN: Deportista de Alto Nivel.

C.1. - DEPORTISTAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA EN MODALIDADES OLÍMPICAS

JJOJ, CTO. MUNDO, CTO. EUROPA, JUEGOS DEL MEDITERRANEO, CTOS. MUNDO UNIVERSITARIOS O UNIVERSIADA, JUEGOS IBEROAMERICANOS, J. OLIMPICOS JUVENTUD (INF. Y ABS.)
CRITERIO DE INCLUSIÓN
PARTICIPAR

CTO ESPAÑA		RANKING INTERNACIONAL		RANKING NACIONAL	
INF.	ABS.	INF.	ABS.	INF.	ABS.
CRITERIO DE INCLUSIÓN					
1, MIN. DE 10	5	30	80	3	15

CAR*, CEAR*, CTD*, CETD*	DAN*
CRITERIO DE INCLUSIÓN	
CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN

- En deportes de equipo participar en ligas profesionales.
- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 20% de primeros clasificados con un mínimo de diez equipos participantes, (tanto inferior como absoluta).
- * CAR: Centro Alto Rendimiento. * CEAR: Centro Especializado Alto Rendimiento. * CTD: Centro de Tecnificación Deportiva. * CETD: Centro Especializado de Tecnificación Deportiva. * DAN: Deportista de Alto Nivel.

C.2. - DEPORTISTAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS

CTO. MUNDO, CTO. EUROPA, JUEGOS DEL MEDITERRANEO, CTOS. MUNDO UNIVERSITARIOS O UNIVERSIADA, JUEGOS IBEROAMERICANOS (INF. Y ABS.)
CRITERIO DE INCLUSIÓN
PARTICIPAR

CAMPEONATO ESPAÑA (1)		RANKING INTERNACIONAL		RANKING NACIONAL	
INF.	ABS.	INF.	ABS.	INF.	ABS.
CRITERIO DE INCLUSIÓN					
1, (MIN. 10 PARTICIPANTES)	3, (MIN 10 PARTICIPANTES)	DENTRO DEL 25% INICIAL, HASTA EL 20	DENTRO DEL 25% INICIAL, HASTA EL 60	1, MIN. DE 10 PARTICIPANTES	DENTRO DEL 20% INICIAL, HASTA 5

CAR*, CEAR*, CTD*, CETD*	DAN*
- CRITERIO DE INCLUSIÓN	
CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN

- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 10% de primeros clasificados con un mínimo de diez equipos participantes en la Liga Nacional que exista.(Tanto inferior como absoluta).
- (1) Sólo para pruebas en las que no exista ranking.
- * CAR: Centro Alto Rendimiento. * CEAR: Centro especializado Alto Rendimiento. * CTD: Centro de Tecnificación Deportiva. * CETD: Centro Especializado de Tecnificación Deportiva. * DAN: Deportista de Alto Nivel.

D.1. - DEPORTISTAS DISCAPACITADOS

JUEGOS PARALIMPICOS, CTO. MUNDO, CTO. EUROPA	CAR*, CEAR*	DAN*	CTO ESPAÑA	RANKING INTERNACIONAL.	RANKING NACIONAL
CRITERIO DE INCLUSIÓN					
PARTICIPAR	CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN	1 (MÍNIMO 5 PARTICIPANTES)	DENTRO DEL 25% INICIAL, HASTA 30	DENTRO del 10% INICIAL, HASTA EL 3

- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 30% de primeros clasificados, en la máxima liga nacional que exista, con un mínimo de diez equipos participantes.

D.2. - DEPORTISTAS DISCAPACITADOS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA

JUEGOS PARALIMPICOS, CTO. MUNDO CTO. EUROPA (INF. Y ABS.)
CRITERIO DE INCLUSIÓN
PARTICIPAR

CTO ESPAÑA		RANKING INTERNACIONAL		RANKING NACIONAL	
INF.	ABS.	INF.	ABS.	INF.	ABS.
CRITERIO DE INCLUSIÓN					
1 (MIN. DE 5 PARTICIPANTES)	3 (MIN. DE 5 PARTICIPANTES)	DENTRO DEL 20% INICIAL, HASTA EL 20	DENTRO DEL 40% INICIAL, HASTA EL 60	DENTRO DEL 10% INICIAL, HASTA EL 1	DENTRO DEL 20% INICIAL, HASTA EL 5

CAR*, CEAR*, CTD*, CTED*	DAN*
CRITERIO DE INCLUSIÓN	
CONCENTRACIÓN PERMANENTE	CALIFICACIÓN

- En deportes de equipo que no exista liga profesional quedar dentro del 10% de primeros clasificados con un mínimo de diez equipos participantes en la Liga Nacional que exista. (Tanto inferior como absoluta).
- * CAR: Centro Alto Rendimiento. * CEAR: Centro Especializado Alto Rendimiento. * CTD: Centro de Tecnificación Deportiva. * CETD: Centro Especializado de Tecnificación Deportiva. * DAN: Deportista de Alto Nivel.

ANEXO II

D. _____ DNI nº _____
y domicilio en _____ provincia _____
Calle/ _____ nº _____
Bloque _____ Escalera _____ piso y puerta _____
Código Postal _____ Teléfono _____
e-mail _____

SOLICITA

Se considere su declaración como deportista aragonés de nivel cualificado a tenor de lo dispuesto en el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre Deporte Aragonés de nivel cualificado, para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la fecha de nacimiento (D.N.I. o libro de familia).
(Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior).
- Documento acreditativo de tener la condición política de aragonés (Censo actual de residencia en Aragón).
- Documentación acreditativa de tener residencia fiscal en España.
- Anexo III cumplimentado.
- Informe de la Federación Aragonesa (Sólo para calificación por razones objetivas).
- Otra

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE

ANEXO III

LA FEDERACION ARAGONESA DE _____
CERTIFICA que el/la deportista _____ de categoría (1) _____
 el año de obtención de los resultados que se alegan, tiene licencia deportiva en vigor en esta federación (2) _____
 y que no se encuentra sancionado/a por dopaje o por algunas de las infracciones previstas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
 Así mismo, **CERTIFICA** que el resultado suficiente para la calificación de este deportista en 20__ es el siguiente:

- **Juegos Olímpicos:** Especialidad/Prueba _____ Puesto _____

- **Campeonato del Mundo:**
- **Campeonato de Europa:**
- **Juegos del Mediterráneo:**
- **Campeonatos del Mundo Universitario o Universiada:**
- **Juegos Iberoamericanos:**
- **Campeonato de España:**

Lugar celebración	Fecha	Especialidad/Prueba (3)	Categoría (1)	Puesto	Nº. Participantes (4)

- **Ránking Internacional:**
- **Ránking Nacional:**

Especialidad/Prueba (3)	Categoría (1)	Puesto	Nº Participantes (4)

- **Participación en centros tecnificación: (5)**

CAR _____ CTD _____
 CEAR _____ CETD _____

- **Deportista de Alto Nivel**

Otros resultados: (Indicar resultados específicos de deportes, méritos de deportes de equipo, etc.)

_____ a _____ de _____ de 20__.

- (1) Junior, absoluta, etc.
- (2) Indicar nº. de licencia
- (3) Indicar, en su caso, denominación, y en todo caso Si es olímpica (O) o no olímpica (N.O.)
- (4) Participantes en la prueba, no en el Campeonato
- (5) Indicar denominación del Centro

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE

ANEXO IV

LA FEDERACION ARAGONESA DE _____
 presenta ante la Dirección General del Deporte, conforme lo dispuesto por el Decreto 227/2005 del Gobierno de Aragón y la Orden de 8 de noviembre de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, las solicitudes de calificación como deportistas de nivel cualificado de los deportistas pertenecientes a esta federación que relacionan en listado, al considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente:

APELLIDOS Y NOMBRE	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	

_____ a _____ de _____ de 20__.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
 ARAGONESA DE _____

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL DEPORTE